

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL OFICINA, PAPELERIA, CONSUMIBLES DE CÓMPUTO Y MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 04/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN GABRIEL ANDRES AMAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.

## DECLARACIONES

### 1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décimo sexta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, se adjudicó a la empresa Distribuidora Mayorista de Oficinas, S.A. de C.V., la adquisición de material oficina, papelería, consumibles de computó y material de limpieza e higiene establecidos en la partidas “A”, “B”, “C” y “D” de la Licitación Pública número PODJUDCJ 04/2022.

1.4. Dicho servicio se lleva a cabo mediante procedimiento de Licitación Pública de conformidad con el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones,

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General OR01-220112-01, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2022, publicado el diecinueve de enero del año dos mil veintidós en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-9I3 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.8.- Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán verificó que la empresa no se encuentra en la situación de operaciones presuntamente inexistentes, ni en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, ni en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, ambos de la Secretaría de la Función Pública, asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

## 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia de la escritura pública número ciento cincuenta y tres de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, Notario Público en ejercicio y titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de la

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



Ciudad de Mérida, Yucatán, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.2. Que Juan Gabriel Andrés Amar como administrador único tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como las facultades y atribuciones que se le otorga en el numeral 6 de la escritura Pública número mil ciento setenta de fecha cuatro de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe del Abogado Armando Bolio Pasos, Notario Público del Estado y titular de la Notaría Pública Número cuarenta y seis, inscrita bajo el número 18,513 partida 5ª a folios 192 del tomo 61 volumen "E" libro Primero del Registro Público de Comercio, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la distribución, compra venta, de toda clase de muebles y de equipos para oficinas; compra-venta al mayoreo de toda clase de artículos para oficinas, incluyendo papelería, material para computadoras, copiadoras y demás equipos electrónicos; realizar celebrar y ejecutar cualquiera clase de actos y contratos que permitan a la sociedad la realización de sus objetivos.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes DMO940616SQ4, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.5. Que su representada conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación y cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios objeto de este contrato, señala como domicilio el predio marcado con el número doscientos setenta y ocho de la calle catorce de la Colonia Santa Gertrudis Copo de esta Ciudad de Mérida, en caso de cambio deberá notificarlo al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

2.8. Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura,

así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.** Mediante este contrato "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar el material de oficina, papelería, consumibles de cómputo y limpieza e higiene en la cantidad y términos descritos en el **anexo único** que se adjunta y forma parte de este contrato.

**SEGUNDA.- Suministro de material oficina, papelería, consumibles de cómputo y material de limpieza e higiene.** "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar los bienes de las partidas "A", "B", "C" y "D" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 04/2022, descritos en el anexo técnico de este contrato, de acuerdo a los requerimientos que solicite por escrito "El Poder Judicial" mediante dos entregas: la primera se realizará el día 01 de marzo del año 2022 y la segunda entrega se realizará el día 14 de junio del 2022.

Los bienes objeto de esta licitación deberán cumplir con la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana y tener "Marca Registrada". Para tal efecto los bienes, sus empaques, envolturas o contenedores deberán contar con un impreso que señale la norma, marca, características, ingredientes, concentraciones y demás especificaciones solicitadas.

**TERCERA.- Vigencia del Contrato.** "El Proveedor" se compromete a prestar el suministro de los servicios contratados a partir del primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Asimismo, ambas partes convienen que antes de concluir el plazo del presente contrato este podrá prorrogarse hasta por tres meses más, y podrá incrementar hasta en un 25% del monto licitado, si así lo solicita "El Poder Judicial", respetando los mismos precios y condiciones contratadas.

**CUARTA.- Monto del Contrato.** El monto total de la contraprestación por el suministro de material de oficina, material de papelería, consumibles de cómputo y material de limpieza e higiene, descritos en las partidas "A", "B", "C" y "D" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 04/2022 objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$7,877,826.10 (son: siete millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos, 10/100 M.N.) IVA incluido.**

**QUINTA.- Monto por Partida.** "El Poder Judicial" se obliga a pagar:

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



- Por la adquisición relativa a partida "A" del material de oficina, la cantidad de: **\$329,570.50 (son: trescientos veintinueve mil quinientos setenta pesos, 50/100 M.N.) IVA incluido;**
- Por la partida "B" del material de papelería, la cantidad de: **\$4,157,440.00 (son: cuatro millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.) IVA incluido;**
- Por la partida "C" de consumibles de cómputo, la cantidad de: **\$1,541,602.88 (son: un millón quinientos cuarenta y un mil seiscientos dos pesos, 88/100 M.N.) IVA incluido**
- Y por la partida "D" material de limpieza e higiene, la cantidad de **\$1,849,212.72 (son: un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos doce pesos, 72/100 M.N.) IVA incluido.**

**SEXTA.- Forma y lugar de pago.** "El Poder Judicial" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro de material de oficina, material de papelería, consumibles de cómputo y material de limpieza e higiene, a que se refiere la **cláusula cuarta** de este contrato en dos pagos, los cuales se realizarán dentro de los diez días hábiles posteriores a las entregas descritas en las **cláusulas segunda y octava** de los lotes correspondientes a cada partida "A", "B", "C" y "D", y la entrega de la factura correspondiente, para el pago respectivo.

El pago se hará en las oficinas de "El Poder Judicial" ubicadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

**SEPTIMA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de bienes, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del "Poder Judicial del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta fianza tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Esta garantía se liberará al finalizar los diez meses debiendo "El Proveedor" haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato; en caso de prorrogarse el servicio deberá prorrogarse la garantía por el mismo plazo.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**OCTAVA.- Entrega de los Bienes.** La entrega de los bienes motivo de esta licitación deberá ser libre a bordo, es decir, sin costo adicional mediante dos entregas, la primera se realizará el día 01 de marzo del año 2022 y la segunda entrega se realizará el día 14 de junio del 2022, ambas en el almacén general situado en el edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, al L.M. Edgar Hoil Medina, Jefe del Almacén del Consejo de la Judicatura. La entrega incluirá la descarga, acarreo, acomodo y estiba de los bienes en el almacén general.

**NOVENA.- Capacidad para Prestar el Servicio.** “El Proveedor” se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio solicitado en las condiciones establecidas en este contrato, así como la atención y entrega oportuna de cada uno de los lotes de las partidas.

En el caso de los bienes con plazo de caducidad, el Consejo de la Judicatura no aceptará aquellos cuya caducidad sea menos a un año a partir de la fecha de recepción.

Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana correspondiente y tener “Marca Registrada”. Para tal efecto los bienes, sus empaques, envolturas o contenedores deberán contar con un impreso que señale la norma, marca, características, ingredientes, concentraciones y demás especificaciones solicitadas en las bases y comprometidas por “El Proveedor” en su propuesta.

**DÉCIMA.- Penas Convencionales.** Para el caso de que “El Proveedor” incurriera en algún retraso o incumplimiento en el suministro de cada una de las cuatro partidas: “A”, “B”, “C” y “D” de material de oficina, papelería, consumibles de cómputo y limpieza e higiene por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos de entrega de las partidas respectivas, a que se refiere la **Cláusula segunda y octava** de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en 5 al millar sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.
2. El proveedor otorgará su conformidad para que el Consejo de la Judicatura aplique las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si estas fueran insuficientes o no existieren pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese el “Proveedor” a su favor, derivado de otro contrato celebrado con el Consejo de la Judicatura; y si lo pendiente de pagarse a “El Proveedor” no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".
4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima**.

**DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión.** "El Poder Judicial" designa como supervisor de las entregas y la vigilancia de la calidad de los productos solicitados al L.M. Edgar Hoil Medina, Jefe del Almacén General, quien deberá informar y/o comunicar cualquier circunstancia al L.A.E. Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de Rescisión.** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Incumplimiento en los plazos pactados en la **cláusula segunda y octava**, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Poder Judicial".
2. Que "El Proveedor" no cumpla dentro de los tres días naturales siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda y octava** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Poder Judicial".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

**DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de Rescisión a instancia de "El Poder Judicial".** Para rescindir el contrato, "El Poder Judicial", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Poder Judicial", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

**DÉCIMA CUARTA.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad laboral.** "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

**DÉCIMA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato.** "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión o transferencia de derechos.** Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - Modificaciones al contrato.** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Poder Judicial", este podrá modificar



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Poder Judicial" no se requerirá de la solicitud del proveedor.

**DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad.** "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información y lugares de instalación que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA.- Suspensión del registro en el Padrón de Proveedores.** El poder Judicial" podrá suspender el registro en el Padrón de Proveedores, de tres a veinticuatro meses, en los casos en que "El Proveedor":

- I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- II. No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- III. No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Cancelación del registro en el Padrón de Proveedores.** "El poder Judicial" podrá cancelar el registro de "El Proveedor" en el padrón y negar su renovación en el mismo, por un periodo de uno a cinco años, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba que el proveedor actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;
- II. Si el proveedor se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;
- III. Cuando el proveedor incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y
- IV. En el caso de que el proveedor reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA.- De la jurisdicción y competencia.** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos,

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Por "El Poder Judicial"

Por "El Proveedor"

**ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo  
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

**LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR.**  
Distribuidora Mayorista de Oficinas, S.A. de C.V.  
Administrador Único.

Testigo

Testigo

**L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN**  
Director de Administración y Finanzas del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de  
Yucatán

**L.A. NEILY MARÍA SOLÍS CRUZ**  
Jefa del Departamento de Servicios Generales del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado  
de Yucatán

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**ANEXO ÚNICO**

**Partida "A" Material de Oficina**

DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1 BROCHE ESTANDAR DE 8 CMS BACO	CAJITA	100	34.28	3,428.00
2 CARPETA CON ARGOLLA LEFOR T/CARTA LUX	PIEZA	250	38.90	9,725.00
3 CARPETA CON BROCHE T/CARTA ACCOPRES (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	200	9.98	1,996.00
4 CARPETA CON BROCHE T/OFICIO ACCOPRES (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	200	12.65	2,530.00
5 CARPETA CON PALANCA T/CARTA ACCOGRIP (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	200	19.88	3,976.00
6 CARPETA CON PALANCA T/OFICIO ACCOGRIP (VARIOS COLORES) ACCO	PIEZA	200	20.75	4,150.00
7 CINTA SCOTCH 24 X 65 TRANSPARENTE DEVEK	PIEZA	300	15.35	4,605.00
8 CINTA CANELA 48 X 50 FIX	PIEZA	200	12.00	2,400.00
9 CLIP MARIPOSA NO. 2 MEDIANO ACCO	CAJITA	100	25.80	2,580.00
10 CUÉNTA FACIL PELIKAN	PIEZA	400	7.55	3,020.00
11 DESENGRAPADORA ACCO	PIEZA	100	12.98	1,298.00
12 ENGRAPADORA METAL TIRA COMPLETA JUMBO	PIEZA	50	125.00	6,250.00
13 GRAPAS ESTANDAR CON 5000 ACCO	CAJITA	300	23.25	6,975.00
14 LAPIZ DE GRAFITO NO. 1 Y 2 MIRADO	PIEZA	3,000	3.55	10,650.00
15 LAPIZ BICOLOR LEONCITO	PIEZA	150	2.95	442.50
16 LIGAS DE HULE NO. 18 HERCULES	CAJITA	400	21.00	8,400.00
17 LAPIZ ADHESIVO KOLE	PIEZA	500	6.70	3,350.00
18 BOLIGRÁFO COLOR AZUL P/MEDIANO KILOMETRICO	PIEZA	6,000	3.25	19,500.00
19 TINTA PARA SELLO COLOR NEGRO JIDSA	PIEZA	40	14.50	580.00
20 TINTA PARA SELLO COLOR AZUL JIDSA	PIEZA	40	14.50	580.00
21 TABLA CON APRETADOR DE MADERA T/OFICIO LUX	PIEZA	50	30.50	1,525.00
22 PERFORADORA DE HIERRO 808 PEGASO	PIEZA	30	348.00	10,440.00
23 CUTTER GRANDE ALIAMEX	PIEZA	100	5.80	580.00
24 CAJA DE ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO CARTON BEROKY	PIEZA	400	33.88	13,552.00
25 FOLDER TAMAÑO CARTA MULTICOLOR	PIEZA	5,000	1.38	6,900.00
26 FOLDER TAMAÑO OFICIO MULTICOLOR	PIEZA	5,000	1.58	7,900.00
27 LIBRETA DE PASTA DURA DE 200 HOJAS ROCA	PIEZA	200	53.00	10,600.00
28 LIBRETA DE PASTA DURA DE 96 HOJAS ROCA	PIEZA	100	30.62	3,062.00
29 POST IT NO. 656 GRANDE JANEL	PIEZA	1,000	7.98	7,980.00
30 PEGAMENTO BLANCO 500 MLS JIDSA	PIEZA	30	52.00	1,560.00
31 TIJERA DE ACERO NO 6 BARRILITO	PIEZA	100	69.00	6,900.00
32 CARTULINA IRIS PARA CARATULA PARDO DE 23.5 X 34.5 COMPUSTOCK	PIEZA	8,000	5.40	43,200.00
33 CARTULINA BRISTOL PARA CARATULAS AMARILLA DE 34.5 X 23.5 COMPUSTOCK	PIEZA	10,000	0.92	9,200.00
34 CARTULINA IRIS PARA CARATULA VERDE BILLAR 23.5 X 34.5 COMPUSTOCK	PIEZA	8,000	5.40	43,200.00
35 CINTA TRANSPARENTE SCOTCH DE 48 X 50 FIX	PIEZA	200	12.00	2,400.00
36 PILAS ALCALINAS AA ENERGIZER	PIEZA	600	14.88	8,928.00
37 PILAS ALCALINAS AAA ENERGIZER	PIEZA	600	16.25	9,750.00

SUBTOTAL 284,112.50  
I.V.A. 45,458.00

*[Handwritten signature]*



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



DESCRIPCION	UNIDAD	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1 PAÑO DE MICROFIBRA MARCA KIRKLAND	PIEZA	200	27.00	5,400.00
2 PASTILLA DESODORANTE 85 GRS MARCA WIESE	PIEZA	3000	13.88	41,640.00
3 FIBRA VERDE SCOTCH PC 60 TIPO COCINA	PIEZA	500	28.62	14,310.00
4 ATOMIZADOR DE 1.75 LITROS CDM	PIEZA	200	49.26	9,852.00
6 GUANTES DE PLASTICO TIPO AFANADOR CDM	PARES	200	22.90	4,580.00
8 RAID CASA Y JARDIN 400 MLS	BOTE	200	72.75	14,550.00
9 TELA MAGITEL	PAQUETE	200	29.00	5,800.00
10 TOALLA PARA TRABAJO PESADO TIPO SCOTT SHOP DE 27.9 X 26.4 AZUL SCOTT	PIEZA	240	61.50	14,760.00
11 BOLSA NEGRA PARA BASURA TIPO CAMISETA BOTE DE OFICINA 36 LITROS 70 X 70 CALIBRE 180 BEDA	KILO	400	82.50	33,000.00
12 REPUESTO MOP AMERICANO DE 90 CMS CDM	PIEZA	30	81.39	2,441.70
13 LIQUIDO LIMPIADOR DESINFECTANTE MARCA PINOL AROMA A PINO	LITRO	2000	29.88	59,760.00
14 BOLSA NEGRA PARA BASURA 90 X 1.20 JARDINES CALIBRE 300 BEDA	PIEZA	8000	6.55	52,400.00
15 CUBETA DE PLASTICO NO 12 CDM	PIEZA	40	38.45	1,538.00
16 JALADOR DE AGUA INDUSTRIAL DE 60 CMS CDM	PIEZA	40	85.92	3,436.80
17 MECHUDO DE AGUA DE 650 GRAMOS CDM	PIEZA	400	85.16	34,064.00
18 ESCOBA DE RAIZ 5 HILOS MORADA CDM	PIEZA	20	142.00	2,840.00
19 JALADOR PARA VIDRIOS TIPO INDUSTRIAL DE 40 CMS CDM	PIEZA	10	95.94	959.40
20 MOP COMPLETO AMERICANO DE 50 CMS CDM	PIEZA	30	142.50	4,275.00
21 BOTE DE BASURA CON RUEDAS DE 120 LITROS RUBERMAID	PIEZA	20	825.00	16,500.00
22 BOTE DE BASURA CHICO DE 36.5 LITROS SABLON	PIEZA	40	118.00	4,720.00
23 MOP COMPLETO AMERICANO DE 90 CMS CDM	PIEZA	40	142.80	5,712.00
25 PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR 180 METROS MARCA BELA	ROLLO	8000	50.00	400,000.00
26 PAPEL TOALLAMATIC TOALLA PARA MANOS EN ROLLO 180 MTS COLOR BLANCO MARCA BRITZ	ROLLO	4000	78.80	315,200.00
27 ACIDO MURIATICO PRESENTACION DE 1 LITRO CDM	LITRO	1000	15.00	15,000.00
28 GEL PARA MANOS (SHAMPOO) PRESENTACION DE 1 LITRO DOS CARAS	LITRO	1500	57.42	86,130.00
29 PLEDGE MADERA	BOTE	200	82.50	16,500.00
30 ESCOBA DE PLASTICO CERDA LARGA DE 7 HILOS TIPO ABANICO CDM	PIEZA	100	208.00	20,800.00
31 DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO MANUAL DE 650 MLS BEROKY	PIEZA	50	289.00	14,450.00
32 SARRICIDA PRESENTACION DE 1 LITRO CDM	LITRO	1000	21.50	21,500.00
33 CLORO LIQUIDO PRESENTACION DE 1 LITRO CDM	LITRO	3000	13.19	39,570.00
35 DETERGENTE PARA TRASTES LIQUIDO 940 MLS AXION	PIEZA	200	59.80	11,960.00
37 LIQUIDO SANITIZANTE BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA CONCENTRADO PRESENTACION DE 1 LITRO DOS CARAS	LITRO	1500	67.00	100,500.00
38 GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS DE ALCOHOL 70% CON DOSIFICADOR PRESENTACION DE 1 LITRO MARCA DOS CARAS	LITRO	2500	88.00	220,000.00

SUBTOTAL 1,594,148.90  
I.V.A. 255,063.82  
TOTAL 1,849,212.72

PARTIDA SUBTOTAL 6,791,229.4  
A,B,C,D  
I.V.A. 1,086,596.70  
TOTAL 7,877,826.10